



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-ARRIASGOITI PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, A PLIEGO CERRADO, CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL (DE LOTE ÚNICO), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIZOAIN-ARRIASGOITI.

1º. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales va a llevarse a cabo la adjudicación, mediante subasta pública a "Pliego cerrado" del lote único de pino laricio y pino silvestre, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, bajo el nº de certificado PEFC/14-21200014-AEN, y a los efectos de control de NACERT, con el número de confirmación 248/2024, cuyas características conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas se describe a continuación:

LOTE ÚNICO	
RODALES	46g, 14b, 84b, 40a, 70c, 101c, 99d* ¹
ESPECIE FORESTAL	Pino laricio y pino silvestre
TIPO DE CORTA	Corta a hecho en rodales 101C y 84 b y clara sistemática en el resto
SUPERFICIE	30 ha
Nº PIES	8.615
VOLUMEN TOTAL	2.011 m ³ / 2.873 st
VALORACIÓN	26.143,00 € (9,10 €/st)

2º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztana, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

y financiera, y técnica o profesional, y no se encuentren incursos en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en las señaladas en la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no se hallen en situación de conflicto de intereses.

Las entidades sometidas a esta Ley Foral podrán contratar con licitadores/as que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, con el Ayuntamiento del Valle de Lizoain-Arriasgoiti, y haya vencido el plazo de pago que debite, aunque sobre el mismo tenga constituido aval bancario.

La capacidad de obrar en las empresas que sean personas jurídicas se acreditará con la escritura de constitución y modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3º. PRESUPUESTO

El **precio de licitación** (precio base de licitación conforme a valoración realizada por el Departamento competente del Gobierno de Navarra), **que podrá ser modificado al alza**, se fija en **26.143,00 euros**, (IVA excluido). El valor estimado del contrato será el mismo que el precio de licitación.

No se admitirán ofertas inferiores al precio de licitación.

La valoración del precio medio del estéreo de madera de este aprovechamiento es de 9,10 €/st.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

4º. GARANTÍA DEFINITIVA.

- La garantía provisional será la correspondiente al 2% del valor estimado del contrato (522,86 euros) y se constituirá en cualquier forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra (*en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución*).
- La garantía definitiva se constituirá por el 4% del importe de adjudicación, en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la adjudicación. La no constitución de la garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria hasta el momento de la finalización del aprovechamiento y en particular, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la empresa adjudicataria por la ejecución del contrato.

5º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el de subasta pública, en acto público, mediante “pliego cerrado”. **La adjudicación provisional de realizará a favor de la empresa licitadora que presente la oferta económica más ventajosa. Posteriormente se realizará el sexteo, conforme la Base correspondiente de este pliego y finalmente la adjudicación definitiva.**

Los objetivos por parte del Ayuntamiento del Valle de Lizoain-Arriasgoiti en el aprovechamiento forestal que nos ocupa, son el cumplimiento de los parámetros de sostenibilidad, prevención de incendios y seguridad en los trabajos de explotación, así como, la obtención del mayor beneficio económico posible.

6º. PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se publicará el correspondiente anuncio de la enajenación de este aprovechamiento forestal en el Boletín Oficial de Navarra, Portal de Contratación de Navarra y el tablón de Anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento del Valle Lizoain-Arriasgoiti.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

El anuncio expresará el bien objeto de la adjudicación, el plazo para presentar las ofertas, el lugar día y hora donde se celebrará la subasta, y las condiciones de la misma (pliegos), con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse dicha Subasta.

- Las proposiciones deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y Portal de Contratación (hasta las 14:30 horas).

Las propuestas deberán ajustarse al “Modelo de Proposición” que figura en el presente Pliego de Condiciones.

No serán admitidas aquellas proposiciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha y horas precitadas en el párrafo anterior.

Las empresas licitadoras podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, situado en Calle Santo Tomás, nº5, 31420, Urroz-Villa (Navarra), en horario de oficina (de 09:30 h. a 14:00 h.), así como en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas interesadas que presenten propuestas en alguno de los Registros oficiales que autoriza el citado artículo 16 de la Ley 39/2015. Transcurridos cinco días naturales desde la fecha de terminación de la presentación de ofertas, si no hubiere recibido la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición, no podrán retirarse bajo ningún concepto por la licitadora y si ésta quiere retirar la proposición, perderá la garantía provisional que hayan depositado que será incautada de conformidad con la legislación vigente (artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

7º. CONTENIDO DE LOS SOBRES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder tomar parte en la subasta la documentación administrativa y la propuesta económica deberán presentarse obligatoriamente dentro de un único sobre cerrado en el que pondrá “OFERTA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PINOS EN COMUNAL (DE LOTE ÚNICO), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIZOAIN-ARRIASGOITI” identificando a la empresa proponente.

Dentro de este sobre se incluirá la propuesta de la siguiente forma:

- En un sobre cerrado llamado "**Sobre Nº1.- Documentación administrativa**" irá la documentación administrativa,

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

- En el segundo sobre cerrado "**Sobre N°2.- Propuesta económica**" irá la propuesta económica.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

Sobre nº 1: "Documentación administrativa"

1. Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del representante que suscribe la oferta. Para las personas físicas, fotocopia del DNI de licitador/a.
2. Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de persona jurídica.
3. Poder bastante si actúa por representación. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder debe figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
4. En el caso de licitadores/as en participación conjunta, ésta deberá instrumentarse mediante la aportación de documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de los licitadores, así como la designación de un representante o apoderado único.
5. Resguardo acreditativo del depósito del 2% del precio de licitación en concepto de **garantía provisional**, que asciende a **522,86 €**, a favor del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti en la cuenta bancaria del Ayuntamiento en Caixaban nº ES97 2100 3697 0322 0004 2427

Así mismo, deberá indicar el número de cuenta bancaria del ofertante, para la devolución de la garantía provisional, cuando corresponda.

6. Declaración Responsable de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos conforme al modelo que se adjunta. **(ANEXO I)**.

Únicamente en quien recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el citado artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

Si la proposición es suscrita por licitadores/as que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes deberá presentar la declaración indicada y se entenderá referida a la fecha de la misma y, en todo caso, al último día del plazo para la presentación de proposiciones.

7. -Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones que a continuación se señalan, con el compromiso de aportar la documentación justificativa en caso de resultar adjudicatario en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

de la adjudicación definitiva: obligaciones tributarias (hallarse de alta y al corriente de pago en impuesto sobre Actividades Económicas, cumplimiento de obligaciones tributarias con el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra o de la Administración Tributaria competente); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social) y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes. **ANEXO II.**

Los documentos deberán ser originales o las copias de los mismos deberán estar debidamente compulsadas

Sobre nº 2: “Proposición económica”

La oferta o proposición económica deberá expresar en cifra y en letra, además del precio total ofertado por el aprovechamiento forestal (al que habrá que sumar el 12% en concepto de IVA), el precio por cada estéreo de madera que se extraiga del monte. La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como **Anexo III** de este Pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión automática del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

XXXXXXXXX euros por cada estéreo de madera finalmente extraída

En ningún caso el precio total ofertado, podrá ser inferior al de salida (26.143,00 euros (IVA excluido))

8º. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento y deberá constituirse previamente a la celebración de la subasta, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: D. Koldo Albira Sola, alcalde del ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti o miembro de la corporación en quien delegue.
- Vocal 1: Arturo García, Concejal del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, Concejal del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

Sustituto/a: Dña. María Gracia Iribarren, Concejal del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

- Vocal -Secretaria: Dña. Jaione Mariezkurrena Baleztena (secretaria del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti)

Sustituto/a: A designar

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

- Vocal-Interventora: Dña. M^a. Anunciación Armendariz, interventora del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

Sustituto/a: A designar

- **Apertura de Proposiciones:**

- Apertura de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación, en reunión previa a la apertura de las propuestas económicas, procederá a la apertura de los **Sobres nº 1 "Documentación Administrativa"**, presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada correcta en forma y contenido.

La falta de cualquier documento dará lugar a la inadmisión de la proposición que será rechazada y no se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica, salvo que el Ayuntamiento estime conveniente conceder un plazo de 5 días hábiles para subsanar dicha documentación.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

- Apertura de las ofertas económicas:

La apertura de las proposiciones económicas, **Sobre nº2 se hará en Acto Público, a la hora y día fijado** en el anuncio de enajenación colocado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti y en la web municipal. Se efectuará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente y se elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

9º. SUBASTA DESIERTA

En el supuesto de que la presente subasta quedase desierta, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti podrá acordar, si se considera conveniente, la celebración de posteriores subastas con alguno de los porcentajes de rebaja permitidos en la Ley, a tenor del contenido de los Artículos 166, apartados 1 y 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, en materia de contratación local en cuyo caso la adjudicación se registrá igualmente por el contenido del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

En tal caso dichas subastas se celebrarán en las fechas y horas que se prevean en los correspondientes Anuncios de licitación, publicados en los medios anteriormente indicados.

Igualmente podrán acogerse a la posibilidad establecida en el apartado 3 de dicho Artículo 166 y artículo 143 punto 1, de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, cuyo criterio de adjudicación directa se regirá por las siguientes determinaciones:

- Tras la finalización del acto de subasta y hasta doce horas anteriores a la celebración de nuevas subastas con rebaja sobre el tipo inicial de licitación que, en su caso, pueda celebrar la Entidad Local se podrá presentar una oferta por un precio igual o superior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuya adjudicación se hará siempre efectiva al primer oferente que la presente.
- De igual forma, tras la finalización del acto de subasta se podrán admitir una o varias ofertas inferiores al precio desierto de la última subasta realizada, en cuyo caso se podrá resolver la adjudicación a favor de la oferta que crea económicamente más ventajosa o rechazarlas todas a expensas de recibir ofertas señaladas en el apartado anterior o acordar la celebración de posteriores subastas. En este caso el Gobierno de Navarra debe de dar su opinión vinculante respecto a la adjudicación definitiva.

La aplicación del procedimiento de adjudicación directa no está sujeto a la mejora del sexteo, por lo que la oferta realizada será propuesta directamente al órgano de contratación para su adjudicación.

En tales casos la adjudicación y explotación se regirá igualmente el contenido de los Pliegos de Condiciones Técnicas, así como por el del presente Pliego de Condiciones Administrativas, salvo en lo referente al precio de licitación, el cual será el que corresponda según el caso.

10º. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor, que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos previamente.

El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad, así como, las indicaciones referentes al sexteo (artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 de Administración local de Navarra) y el lugar y fecha de la subasta definitiva si se fuera a realizar.

11º. SEXTEO

La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento, como

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

mínimo, de la sexta parte de su importe. El sexteo se sujetará a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de junio, corno sigue:

- a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo festivos.
- b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.
- c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante la Secretaria, que en todo caso extenderá diligencia formada por el interesado, consignado día y hora de la presentación.
- d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de la terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento de la empresa licitadora en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.
- e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin anuncio en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sextante.
- f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el apartado cinco de este pliego.
- g) Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la fecha de la adjudicación provisional, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación definitiva.
- h) Pasado el plazo anterior, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti resolverá las reclamaciones que se hubieran producido y acordará la adjudicación definitiva, según propuesta de la Mesa de Contratación.

12º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. DEVOLUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL.

La adjudicación definitiva se realizará por el órgano de contratación.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

Una vez realizada se notificará al adjudicatario, así como, al resto de participantes en el procedimiento.

Esta adjudicación definitiva será comunicada en el plazo máximo de 15 días a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

Devolución garantía provisional:

Realizada la adjudicación definitiva del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

13º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La documentación que deberá presentar la empresa adjudicataria o rematante en el plazo máximo de diez (15) días naturales contados desde la adjudicación del aprovechamiento y como requisito previo e indispensable para la adjudicación definitiva es la siguiente:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti la **fianza definitiva** (4% del precio de adjudicación) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Pliego. La fianza señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.
2. Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha en que expire el plazo para la presentación de Ofertas.
3. Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha en que expire el plazo para la presentación de Ofertas.
4. Declaración en la que afirme hallarse al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti declarará resuelto el contrato, con incautación de la garantía provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirá la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

14º. PAGO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

En lo que respecta al pago del importe del aprovechamiento forestal adjudicado, la empresa adjudicataria deberá efectuarlo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, entendiéndose los plazos indicados como máximos:

PAGOS	PLAZOS
Primer pago y total del 100% (más IVA) correspondiente, sobre el importe de adjudicación del contrato.	En el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.
Pagos extras del importe de adjudicación o remate final según las mediciones realizadas (Cuando se prevea que el volumen de extracción supere la estimación inicial)	En el plazo no superior a 15 días desde la firma del Acta Final.

Los porcentajes especificados se aplicarán sobre el precio de adjudicación definitiva (Compensación de REAG incluido). El importe unitario para realizar los cálculos, será el presentado en dicha oferta económica, y el volumen a certificar, el resultante de las mediciones realizadas durante el aprovechamiento.

El importe de la diferencia entre el precio teórico de adjudicación y el precio final del aprovechamiento resultado de la medición será satisfecho en un plazo no superior a 15 días desde la firma del Acta Final.

El ingreso de los diferentes pagos podrá efectuarse por transferencia bancaria, o mediante cheque
DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztana, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

bancario o avalado por Banco. En el supuesto de que el pago se efectúe mediante cheque bancario o avalado por Banco, éste obligatoriamente deberá ser nominativo y cruzado, a no nombre del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

Gastos:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos de:

- Los que se requieran por la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos y Particulares.
- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico que indiquen claramente que se está realizando una explotación forestal y en su caso los riesgos en que se incurre por el tránsito en dicha zona, y demás recursos necesarios, para proporcionar seguridad en la explotación del lote.
- Cualquier otro gasto que hubiere lugar para la realización del contrato.

15º. DEMORA EN LOS PAGOS. INTERESES DE DEMORA

Podrá el adjudicatario adelantar el pago de los plazos establecidos en el presente Pliego, pero nunca retrasarlos sin que medio acuerdo expreso del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, autorizando y aceptando la demora solicitada formalmente por el mismo.

En caso de demora en el pago devengará a favor de la Entidad Local, el interés anual conforme a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C * R * T}{36000}$$

Siendo:

I= Interés de demora

R= Rédito o tipo de interés de demora (el legalmente establecido en el momento)

C= Capital o cantidad pendiente de pago

T= Tiempo o días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago.

Los intereses de demora comenzarán a devengarse a partir del día siguiente a la fecha en que conforme a la cláusula 13, el adjudicatario debía proceder al pago del plazo correspondiente y no lo ha hecho, y se contará hasta el día en que efectivamente se realice el ingreso de la cantidad que corresponda en cada caso.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que debió proceder a ingresar el importe de uno de los DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztana, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

plazos, conforme a la cláusula 13, el adjudicatario no lo ha realizado, el Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir el pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía de juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos y recargos que por estas actuaciones se originen.

Así mismo, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti se reserva la facultad de compensar el importe de la fianza definitiva depositada por el adjudicatario con el importe de los plazos debidos y no abonados en la fecha correspondiente, sin perjuicio de constituir causa de resolución del contrato.

16º. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

La empresa adjudicataria está obligada al pago del doce por ciento (12%) sobre el importe total resultante de la explotación en concepto de compensación del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley Foral 19/92, de 30 de diciembre, del IVA, o en su caso, el porcentaje que sea aplicable en cada momento por haberse modificado la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre.

17º. APROVECHAMIENTO A RESULTAS. CUBICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DEL APROVECHAMIENTO.

El presente aprovechamiento se realizará a resultas de medición, de forma que será la cubicación real que se obtenga del aprovechamiento la que se facture por parte del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

Se designarán al menos dos cargaderos en torno a cada una de las zonas de explotación con una separación mínima entre ellos de 100 metros, que serán designados por la Entidad Local y Guarderío de Gobierno de Navarra y/o sus representantes. No se descargará madera simultáneamente en ambos cargaderos.

La propiedad podrá realizar las mediciones de madera tanto en los cargaderos del monte, como en los cargaderos de la zona accesible a tráiler, según la tipología de la explotación desarrollada.

El precio del aprovechamiento será el que resulte del precio por estéreo ofertado por el adjudicatario multiplicado por la medición real que resulte de la ejecución del aprovechamiento.

La ejecución de los aprovechamientos se controlará mediante las operaciones de reconocimientos parciales o similares que se establezcan por parte de los técnicos designados por el Ayuntamiento y en último término mediante el reconocimiento final.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

Los productos se apilarán para su medición en los parques de madera o cargaderos que se habiliten para ello en el monte, no pudiendo en ningún caso retirar los el rematante sin que previamente hayan sido medidos y decepcionados, acto que se realizará entre el adjudicatario y la representación de la entidad propietaria del aprovechamiento.

Tras realizar la anotación de cubicación de la madera apilada, se entenderá cerrada cada pila y su autorización para la evacuación de dicha madera del monte. No podrán añadirse nuevas extracciones sobre las pilas medidas hasta que no se complete su extracción, por lo que no pueden coincidir en el mismo cargadero, labores de acopio y transporte de madera.

Se deberá firmar por ambas partes un resguardo de la medición, que se rellenará en campo quedando una copia en poder del maderista adjudicatario y otra en poder del propietario, pudiendo proceder a la evacuación de los productos apilados.

Se realizará la medición de los productos apilados de la manera más diligente posible, y siempre de cara a evitar cualquier malinterpretación que pueda hacer confundir los productos cubicados de los no cubicados previamente a la evacuación. **Las mediciones, al igual que la propuesta de liquidación se realizará según los estéreos medidos en pilas. Como regla se establece, para cuando se considerase necesario, salvo que se pacte de otra manera, que en las mediciones a utilizar un estéreo se corresponderá a 0,70 m³ para la madera de más de 25 cm en punta delgada y poste, 0,65 m³ para la madera de más 16 cm en punta delgada hasta 25 cm (cánter) y 0,635 m³ para la madera de medidas inferiores (papelera y biomasa). Para el pesaje de la madera si se estimara necesario, la densidad a considerar en el caso del pino será de 1 t/m³.**

El personal técnico designado por el Ayuntamiento, en representación de la propiedad podrá realizar controles de otro tipo, como el establecimiento de un buzón donde depositar los albaranes de salida de los camiones cargados de madera, control de los datos recogidos en el ordenador de la maquinaria utilizada en la explotación forestal, instalación de cámaras en el monte, etc.

Previamente a la extracción por parte de la empresa adjudicataria, se fijarán plazo y previsiones en la extracción de los productos de cara a establecer una carencia en la medición de los mismos. Cuando los costes y/o tiempo empleado para las mismas excedan de lo necesario (más de una medición por semana), a fijar previamente al comienzo de los trabajos, la empresa explotadora correrá a cargo de los gastos del personal necesario para su buena ejecución.

En caso de ser diferente la empresa extractora a la adjudicataria de los aprovechamientos, se comunicará a las entidades propietarias, estando obligada a cumplir lo indicado en los pliegos, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Al final de los trabajos en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación, DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztana, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

sin su transporte hasta cargadero, y por tanto sin su cubicación, serán objeto de medición por parte de la propiedad. Además de valorar estos productos no extraídos como parte del lote adjudicado en la cuenta a pagar a la propiedad, se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudiera causar a la propiedad por extracción incompleta.

Si se transportan fuera del monte productos sin cubicar se interpretará incumplimiento de contrato por parte del comprador, con las consecuencias que ello entrañe de rescisión de contrato, pérdida total de la fianza definitiva, pérdida de los anticipos recibidos e incluso la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Finalizada la total extracción del aprovechamiento forestal, se determinarán los resultados totales económicos de las cubicaciones realizadas, según los precios ofertados por el adjudicatario. A la hora de realizar el remate del aprovechamiento se realizará un cómputo general de todas las mediciones realizadas y los pagos realizados hasta el momento, emitiéndose la factura final del aprovechamiento abonándose la cantidad resultante, más el correspondiente IVA del 12%.

El control de los trabajos de medición se realizará por parte de los representantes indicados por la propiedad, y por el maderista adjudicatario.

Cualquier duda que pueda surgir, o bien se interpretaran de común acuerdo entre comprador y vendedor (y/o representantes), o en caso de conflicto prevalecerá la interpretación de la parte vendedora, siempre que no se contraindiquen las pautas marcadas por el Gobierno de Navarra y su personal de técnico y de campo.

18º. PLAZO DE EXPLOTACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución será de 18 MESES a contar desde el día siguiente de la adjudicación definitiva acordada por el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

No se concederá prórroga alguna del plazo de concedido en el punto anterior de este epígrafe salvo que concurren causas de fuerza mayor, esto es, hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar, según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, tales como precipitaciones torrenciales o concurren otras situaciones extraordinarias que, siendo objetivas y razonables, a juicio del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, justifiquen suficientemente la concesión de la prórroga.

Corresponderá la carga de la prueba de la existencia de causa de fuerza mayor a quien invoca su existencia. Por lo tanto, el adjudicatario deberá justificar por escrito convenientemente la concurrencia de las circunstancias descritas para que el Ayuntamiento pueda constatar la existencia

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztana, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

de la causa y concluya que es susceptible de ser considerada como supuesto de fuerza mayor.

El Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti podrá solicitar la emisión de informes o dictámenes a técnicos periciales, para la correcta apreciación de estas circunstancias. Sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti constatando la concurrencia de esta situación extraordinaria, no se concederá prórroga alguna del aprovechamiento.

Si no se ejecuta el aprovechamiento dentro del plazo establecido, y por causas achacables al adjudicatario, se entenderá incumplimiento de contrato por parte del comprador, con las consecuencias que ello entrañe de rescisión de contrato, pérdida total de la fianza definitiva, pérdida de los anticipos recibidos e incluso solicitud de daños y perjuicios causados.

Según lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que regula el aprovechamiento, se tendrá especial atención en el cumplimiento de los condicionantes recogidos en la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales, modificada por la Orden Foral 237/2017 y por la Orden Foral 118E/2023, de 17 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

19º. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DAÑOS PRODUCIDOS.

El aprovechamiento forestal objeto de esta subasta se realizará conforme a las determinaciones de este Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti y de acuerdo con las condiciones técnicas dictadas por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y recogidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

El contratista deberá actuar en toda la superficie objeto del aprovechamiento. No podrán quedar parcelas en las que no se produzca intervención. En caso de incumplimiento de este extremo, el Ayuntamiento podrá ejecutar la fianza depositada.

El cumplimiento de esta obligación, deberá quedar debidamente acreditada en el Acta de recepción del monte una vez finalice el aprovechamiento.

La empresa adjudicataria deberá dejar los caminos, acequias y resto de terrenos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en el estado que se encuentre los mismos al comenzar la explotación y no debiendo quedar ningún resto de los productos forestales procedentes del aprovechamiento en las vías o terrenos colindantes. Serán de DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

cuenta y costa del adjudicatario las limpiezas y reparaciones de los deterioros producidos por su actuación.

Se entiende que las pistas, caminos y la zona afectada se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante la Entidad Local correspondiente sobre el estado de los mismos. En este caso, los miembros de la Entidad Local y sus representantes, adoptarán las medidas que correspondan previo informe de la Sección de Guarderío de Medio Ambiente sobre la reclamación que se presente.

Se prohíbe expresamente la caída de árboles en caminos a consecuencia de las labores de saca, debiendo el adjudicatario en caso de producirse proceder de inmediato a su retirada y en su caso al abono de los daños y perjuicios producidos o abono del coste de los trabajos que realice el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti para su retirada.

A su vez, también deberán repararse todos los daños que se realicen en los cierres existentes en el transcurso de la explotación.

Responderá, la empresa adjudicataria, de los daños que se causen a terceros y de los perjuicios que se deriven, aunque se causen por personas contratadas por él para la ejecución de los trabajos objeto de subasta siendo obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones realizadas para la ejecución del contrato.

Es obligación de la empresa adjudicataria retirar del monte todos los desechos que se produzcan en la explotación, tales como bolsas, plásticos, bidones, sirgas, cuerdas, neumáticos, piezas de maquinaria y cualesquiera otros materiales procedentes de las labores realizadas.

Una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar al Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti la terminación de los trabajos de explotación, para que una comisión del Ayuntamiento junto al rematante o a la persona que este designe, pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la recomposición de los mismos, hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día previo al comienzo de la explotación forestal del aprovechamientos adjudicado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, detraerá de la fianza el importe de los gastos ocasionados para la reparación de los daños o procederá a la exigencia de los mismos si dicho importe no resulta suficiente.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

20º. A RESULTAS

El presente aprovechamiento se realizará a resultas, de forma que será la cubicación real que se obtenga del aprovechamiento, la que se facture por parte del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti. En el caso que se hayan realizado pagos anticipados por encima del precio final real del aprovechamiento, la Entidad Local deberá devolver al adjudicatario la diferencia resultante entre la suma de los pagos anticipados realizados y el precio real del aprovechamiento.

Estas mediciones deberán llevarse a cabo en los lugares de cargadero habilitados al efecto o de la forma acordada de manera consensuada entre las partes sin que pueda transportarse madera no medida ni marcada. Para ello, el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti designará una persona para que realice las mediciones junto con el representante de la empresa adjudicataria con la periodicidad establecida; levantándose acta de las mediciones llevadas a cabo. Las mediciones se realizarán en estéreos, utilizándose posteriormente los coeficientes indicados en el punto destinado a la cubicación de los aprovechamientos para el cálculo de la propuesta de liquidación si fuese necesario, o mediante los datos obtenidos tras el pesaje de los camiones en caso de que así se consensue entre las partes.

21º. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS

El presente pliego, así como las contenidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares establecido por el Servicio Forestal y Gestión Cinegética del Gobierno de Navarra para la explotación forestal, que le acompañan, se entienden aceptadas por el adjudicatario y por los demás contratistas que participen en la subasta y así se hará constar al presentar sus proposiciones económicas conforme al modelo de proposición que se adjunta a este Pliego (Anexo I, II y III).

La empresa adjudicataria será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad Local o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 149 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22º. CESIÓN DE CONTRATOS

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las solicitudes de transferencia de aprovechamientos forestales ya adjudicados, serán presentadas por escrito dirigido al representante del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti por el rematante del aprovechamiento, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva del aprovechamiento.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

El representante del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, podrá autorizar discrecionalmente la transferencia solicitada, adoptando cuantas medidas considere necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato. Dicha transferencia deberá ser autorizada por el organismo correspondiente del Gobierno de Navarra, si legalmente fuera preceptiva dicha autorización.

23º. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos conducentes al aprovechamiento forestal objeto de este Pliego.

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

24º. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En la ejecución de los trabajos que tienen por objeto este aprovechamiento forestal, el adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como las demás disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

25º. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la empresa adjudicataria como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la empresa adjudicataria tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato y no derivándose responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti de las relaciones laborales que este personal tenga con la adjudicataria o con la subcontrata.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

26º. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y posteriores modificaciones, y especialmente las siguientes:

- Falta de constitución de las garantías exigidas.
- Incumplimiento del pago en los plazos establecidos por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas que regula el aprovechamiento, así como lo establecido en el presente pliego. En este aspecto tiene especial relevancia lo referente a las mediciones de madera y la no extracción de madera del monte sin medir.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución sin que se hubiera solicitado y obtenido la prórroga prevista.

27º. SANCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti los daños y perjuicios causados. Para ello, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

28º. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS.

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y los Pliegos de Condiciones Técnicas establecidos por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en Resolución 185/2025 de 18 de noviembre del Director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética (Expdte.: 31202444093), por la que se aprueba el aprovechamiento indicado al inicio de este Pliego, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti.

Para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley Foral vigente y concordante (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra y sus posteriores modificaciones, y demás normativa legal que sea de aplicación).

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Contra los acuerdos que éste dicte podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo.
- Recurso de Reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Urroz-Villa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

29º. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti, utilizándose para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la LFCP y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose a la Entidad Local donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

DILIGENCIA: La pongo yo, Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria del Ayuntamiento de Lizoain para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado mediante Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2026.



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/A LICITADOR/A

Don/Doña _____ ,
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en

C.P. _____, localidad _____, teléfono _____ y
email _____ en nombre propio/ en
representación de (según proceda) _____, con
CIF _____

Por medio de la presente DECLARA bajo su responsabilidad:

. Que se dispone a participar en “EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, A PLIEGO CERRADO, CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL (DE LOTE ÚNICO), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIZOAIN-ARRIASGOITI”.

.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente y en concreto:

- Que posee requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, y cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que la empresa se haya al corriente en el pago, por cualquier concepto, con el Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti .
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto de la subasta y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que tiene acreditada su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional.
- Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.
- Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
_____ a ____ de _____ de 2026

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña _____ ,
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en

C.P. _____, localidad _____, teléfono _____ y
email _____ en nombre propio/ en
representación de (según proceda) _____, con
CIF _____

Por medio de la presente DECLARA bajo su responsabilidad:

. Que ni la empresa ni los administradores se hallan incursos (o no me hallo incurso – según proceda) en ninguna de las causas de prohibición de contratar o incompatibilidad a que se refieren los artículos 12, 14, 22 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
_____ a ____ de _____ de 2026

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA



Ayuntamiento del Valle Lizoain - Arriasgoiti
Lizoainibar - Arriasgoitiko Udala

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____ ,
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación en

_____ y
C.P. _____, localidad _____, teléfono _____ y
email _____ en nombre propio/ en
representación de (según proceda) _____, con
CIF _____

Enterado del anuncio de enajenación del aprovechamiento forestal de pinos laricio y silvestre en el Comunal del término municipal de Lizoain-Arriasgoiti (Lote único)

EXPONE

.- Que ofrece en el citado lote “aprovechamiento forestal comunal (de lote único), en el término municipal del Lizoain-Arriasgoiti” objeto de este contrato de venta mediante subasta pública, la cantidad de _____

_____ euros (en letra y número), más el correspondiente IVA del 12%.

	En letra	En número
Precio licitación total teórico		
IVA 12%		
TOTAL		

Y para que así conste y surta todos los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En _____, a _____, de _____ de 2026.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA